

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En La Serena, 17 de Diciembre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Paihuano, representada legal por su alcalde (s) Srta Evelyn Cortes Pasten, Cedula de Identidad N°14.116.275-6, con domicilio en calle Balmaceda S/N Paihuano; Doña Graciela del Carmen Zepeda Huerta Cedula de Identidad N° 5.492.477-1, casada, Chilena, domiciliada en calle cisternas 1497 de la comuna de La Serena, dueña de la propiedad ubicada en calle Infante 717 de La Serena, situación que acreditará acompañado de este contrato el certificado de dominio vigente del inmueble; en lo sucesivo denominada propietaria, se ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento que consta de las clausulas siguientes:

PRIMERO:

La Propietaria da en arrendamiento a la Municipalidad su propiedad ubicada en Calle Infante N° 717 de La Serena, para ser destinada a hogar estudiantil o a los fines que la municipalidad estime conveniente, según propuesta entregada a la Municipalidad y que forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

El presente contrato se inicia a contar del 01 de enero de 2016 y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo las partes prorrogar el contrato por dos años a partir del 01 de enero de 2017, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad contraria, mediante carta certificada emitida con una anticipación de noventa días a su vencimiento.

El canon de arriendo será reajutable anualmente de acuerdo a la variación del IPC anual del año inmediatamente anterior.

TERCERO:

La Municipalidad cancelara a la Propietaria la cantidad de \$ 873.737.- pesos mensuales (ochocientos setenta y tres mil setecientos treinta y siete pesos) por concepto de canon de arriendo.

CUARTO:

La Municipalidad podrá efectuar adecuaciones dentro de la propiedad, previa autorización de la propietaria y los costos del trabajo serán con cargo a la Municipalidad.

QUINTO:

Se obliga al arrendatario a mantener en perfecto funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados y los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, haciéndolos arreglar o cambiar por su cuenta; conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y su conservación; a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones y mantenciones adecuadas a su conservación y el buen funcionamiento de la propiedad arrendada.

SEXTO:

La propietaria a suscribir el presente contrato de arriendo entregará un inventario de las especies adosadas y muebles de la propiedad, que indicará el estado de conservación de cada una de las especies y que deberá ser aceptado por la Municipalidad previo acuerdo, el cual pasa a ser responsabilidad de la Municipalidad para su mantenimiento y cuidado, el cual debe ser devuelto a la propietaria al momento de la entrega del local en iguales condiciones de conservación. Estas especies y muebles no son parte del arriendo y se entregarán a título de comodato.

SEPTIMO:

La Municipalidad implementará la propiedad con los elementos necesarios y de acuerdo a los espacios que ofrece el local, con los muebles o encerres mínimos para hacer funcionar el hogar estudiantil, elementos y especies que serán de propiedad Municipal, los cuales deberán ser retirados al momento de la entrega de la propiedad.

OCTAVO:

El costo de los consumos básicos (luz, agua potable) será asumido por la Municipalidad y deberán mantenerse al día para evitar inconvenientes de cortes o suspensión, además en el caso de finalizar el presente contrato estas cuentas deberán quedar completamente canceladas al momento de restituir el inmueble a su propietaria y presentar los comprobantes de pago respectivos.

NOVENO:

El pago de canon de arriendo será dentro de los primeros 10 días, posterior a esto el cobro será recargado por concepto de morosidad el cual será equivalente al I.P.C. establecido por el I.N.E. más un 5% del canon de arriendo adeudado. El atraso por más de tres meses en el pago de arriendo a las fechas estipuladas autoriza a la propietaria a exigir la entrega de la propiedad, la cancelación total de la deuda contraída, incluyendo los intereses correspondientes e indemnización estipulada en el presente contrato.

DECIMO:

Los daños que la propiedad sufra por efectos de siniestros tales como terremotos y atentados no serán imputables a la Municipalidad y su reposición o arreglo serán de costo de la propietaria. No son de responsabilidad de la propietaria los daños o desperfectos ocasionados por los usuarios o por consecuencias de acciones de los usuarios.

DECIMO PRIMERO:

Las partes podrán contratar seguros contra incendios, terremotos o atentados en forma separada y serán de costo de contratante el cual fijara el tenedor y beneficiario del valor del seguro.

DECIMO SEGUNDO

Las partes fijan su residencia para los efectos del presente contrato en la ciudad de La Serena y en caso de controversias serán los tribunales ordinarios de La Serena los que atenderán a las partes.

DECIMO TERCERO:

Si una de la partes se desiste del presente contrato antes del tiempo estipulado, debe dar aviso a la parte contraria con 60 días de anticipación y además indemnizar a la parte afectada por concepto de inversiones o compromisos en el equivalente a un mes en el canon de arriendo mensual.

DECIMO CUARTO:

El presente contrato, previa aprobación de las partes, se firma en cinco ejemplares de igual texto, con la siguiente distribución: Ilustre Municipalidad de Paihuano, Secretaria Municipal, Propietaria, Departamento de Finanzas Municipal y Departamento Social.

DECIMO QUINTO:

El inventario es parte integrante del presente contrato como documento anexo, que se detalla más adelante.

Comparecen a la Firma del Contrato:


GRACIELA DEL C. ZEPEDA HUERTA
5.492.477-1


EVELYN CORTES PASTEN
ALCALDESA (S)


ANA ALARCON MILLAR
OFICIAL CIVIL
MINISTRO DE FE